**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA GUÍA DEL PROCEDIMIENTO DE DISPENSA O REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE MULTAS EN INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS O CONCENTRACIONES ILÍCITAS, PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Mediante Acuerdo P/IFT/190918/583 de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) en su XXVIII Sesión Ordinaria, determinó someter a consulta pública por un plazo de treinta días hábiles el “*Anteproyecto de guía del procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión*”; y la Autoridad Investigadora, en su calidad de área proponente, ejecutó y procesó la consulta pública, incluyendo la recepción de los comentarios y opiniones que fueron vertidos con motivo de la misma. Dicho acuerdo señala:

“***PRIMERO****. Se determina someter a consulta pública el “ANTEPROYECTO DE GUÍA DEL PROCEDIMIENTO DE DISPENSA O REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE MULTAS EN INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS O CONCENTRACIONES ILÍCITAS, PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN” (Anexo Único), por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se publique el extracto en el Diario Oficial de la Federación.*

**[**…]

*T****ERCERO.*** *La Autoridad Investigadora del Instituto, en su calidad de área proponente, ejecutará y procesará la consulta pública materia del presente Acuerdo.*”

Dicha consulta pública se llevó a cabo por un periodo de treinta días hábiles, mismo que transcurrió del dos de octubre al doce de noviembre de dos mil dieciocho, la cual inició con su publicación en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de dos mil dieciocho.

1. Una vez concluido el periodo de treinta días hábiles para la consulta pública, la Autoridad Investigadora se encargó de realizar la recepción y recopilación de los comentarios y aportaciones y, de conformidad con el artículo 138, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho emitió el informe con un resumen de los comentarios recibidos, así como de las consideraciones a los mismos, el cual se publicó en la fecha de emisión en el sitio de Internet del Instituto para su difusión general.
2. Mediante oficio número IFT/110/AI/126/2018 de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, la Autoridad Investigadora remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria de este Instituto, el “*Proyecto de guía del procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión*” (Proyecto o Guía) y su Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, a efecto de solicitar su opinión no vinculante en términos de lo previsto en los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto.
3. Mediante oficio número IFT/211/CGMR/237/2018 de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, la Coordinación General de Mejora Regulatoria de este Instituto remitió la opinión no vinculante sobre el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio.
4. Mediante oficio número IFT/110/AI/121/2018 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Autoridad Investigadora de este Instituto solicitó a la Comisión Federal de Competencia Económica la opinión a que se refiere el artículo 138, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, respecto del Proyecto.
5. Mediante oficio número ST-CFCE-2018-317 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el tres de diciembre de dos mil dieciocho, la Comisión Federal de Competencia Económica respondió el oficio referido en el numeral anterior, haciendo del conocimiento que no tienen comentarios de la Guía.

En virtud de los Antecedentes señalados y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia del Instituto.** De conformidad con los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 5, párrafo primero de la Ley Federal de Competencia Económica, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Asimismo, es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en estos ejercerá de forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción XXII, párrafo tercero, inciso c), de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con el diverso 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, el Instituto tiene la atribución de expedir, previa consulta pública, guías en materia del beneficio de dispensa y reducción del importe de las multas, previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con fundamento en el artículo 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, el Pleno del Instituto cuenta con atribuciones para emitir el presente Acuerdo, a efecto expedir la “*Guía del procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión*”.

**SEGUNDO.- Procedencia de emitir la Guía.** El artículo 12, fracción XXII, tercer párrafo, inciso c), de la Ley Federal de Competencia Económica señala que el Instituto deberá emitir guías en materia del beneficio de dispensa o reducción del importe de las multas, previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Competencia Económica, cuya revisión deberá llevarse al menos cada cinco años, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 138 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Proyecto tiene como objetivo orientar al público en general sobre el procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Competencia Económica. En este sentido, en la guía se identifican las conductas anticompetitivas que pueden ser objeto del beneficio de dispensa o reducción del importe de multas; los requisitos que debe cumplir el escrito de solicitud; las actuaciones que puede realizar la Autoridad Investigadora y el solicitante durante el procedimiento; el sentido de la resolución que puede emitir el Pleno del Instituto y los elementos que puede tomar en consideración para ello; la conclusión o reanudación de la investigación, según corresponda; la verificación del cumplimiento de los compromisos, así como lo relativo a la clasificación de la información presentada.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, párrafo primero, 12, fracción XXII, párrafo tercero, inciso c) y 138, fracción III de la Ley Federal de Competencia Económica; 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción I, y 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se expide la *“Guía del procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”*, misma que se adjunta al presente Acuerdo.

**SEGUNDO**. Publíquese un extracto en el Diario Oficial de la Federación e íntegramente en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones la *“Guía del procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”*, al día siguiente de la entrada en vigor de las modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión aprobadas en esta misma sesión del Pleno.

|  |  |
| --- | --- |
| **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**  **Comisionado Presidente** | |
| **María Elena Estavillo Flores**  **Comisionada** | **Mario Germán Fromow Rangel**  **Comisionado** |
| **Adolfo Cuevas Teja**  **Comisionado** | **Javier Juárez Mojica**  **Comisionado** |
| **Arturo Robles Rovalo**  **Comisionado** | **Sóstenes Díaz González**  **Comisionado** |